

**DECRETO No.**  
**(DESPACHO DEL GOBERNADOR)**

09 FEB 2016

**Por el cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política el artículo 9º. de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo noveno de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivos y asesor.

Que en virtud del artículo 10 de la ley 489 de 1998, la delegación debe hacerse por escrito determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que corresponde al Gobernador de Bolívar, como representante legal de la entidad territorial, asumir las funciones atribuidas por el Decreto 1296 de 1994 al Fondo Territorial de Pensiones, como sustituto del extinto Fondo de Previsión Social de la Gobernación de Bolívar.

Que para garantizar el cumplimiento de los principios enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, es conveniente que el Gobernador delegue en el Asesor asignado al Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, las competencias y funciones asignadas al Fondo Territorial de Pensiones por el Decreto 1296 de 1994 y demás normas nacionales y/o departamentales que regulan la materia, en consideración a la especial atención que debe prestársele al pensionado, por su condición de adulto mayor.

Por lo anterior,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegase en el Asesor Código 102- grado 02 asignado al Fondo Territorial de Pensiones.- Secretaría de Hacienda, la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se resuelvan las solicitudes que se eleven sobre reconocimiento de pensiones de vejez, invalidez o sobreviviente, reajustes o liquidación de mesadas pensionales, pago de diferencias causadas por reajuste, reliquidación de pensiones y/o mesadas atrasadas, auxilios funerarios, indexaciones, homologaciones, compensación por salud, indemnizaciones sustitutivas, sustitución Pensional, bonos pensionales, cuotas partes y demás actos que se desprendan de los derechos pensionales o sean inherentes a estos.

**DECRETO No.**  
**(DESPACHO DEL GOBERNADOR)**

**Por el cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones**

**PARÁGRAFO I:** La Delegación otorgada en el presente Decreto, lleva implícita la facultad de ordenar el gasto para la obtención del certificado de disponibilidad presupuestal que se requiere para la expedición de los actos administrativos que afectan apropiaciones presupuestales.

**PARAGRAFO II:** El (la) delegatario(a) para la expedición de los actos administrativos deberá sujetarse a las disposiciones que regulan el sistema general de pensiones y las normas presupuestales, en especial las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo modifican reglamentan, complementan, etc., al Estatuto de Presupuesto Departamental, la Ordenanza de presupuesto para cada vigencia fiscal y a los procedimientos que regulan los tramites a cargo del Fondo Territorial de Pensiones.

**ARTICULO SEGUNDO:** El(la) delegatario(a) deberá presentar cada dos (2) meses los informes respectivos ante el Gobernador de Bolívar y la Oficina de Control Interno, sobre las actuaciones que adelanten en el ejercicio de las competencias asumidas; y observará en sus trámites, las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

**ARTICULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación, deberá ser remitido a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General para que surta el procedimiento de comunicación a el (la) delegatario (a) y la incorporación del acto administrativo a su hoja de vida.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

09 FEB 2016

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**

Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyectó: Elizabeth Cuadros, P.E. Grupo Conceptos y Actos Administrativos

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz, Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos

Pedro Rafael Castillo González, Jefe Oficina Asesora Jurídica